

## **0.- BUENAS PRÁCTICAS EN LA INVESTIGACIÓN. Resumen ejecutivo.**

El Código de buenas prácticas es un instrumento colectivo que establece un conjunto de pautas de actuación, recomendaciones y compromisos sobre la realización de las actividades de investigación y transferencia del CED.

### **Objetivos:**

- Velar por la mejora de la calidad de la investigación en todos sus aspectos.
- Establecer los mecanismos para garantizar la honestidad, el rigor y la responsabilidad en la investigación.
- Garantizar el correcto acompañamiento y adquirir unas buenas prácticas científicas en la etapa de formación del personal investigador.

Este Código es aplicable a todo el personal contratado, asociado y también a aquel que realiza períodos de estadia en el CED.

Valores y principios básicos de la investigación: Libertad, Honestidad, Responsabilidad, Rigor, Integridad, Transparencia.

### **Organización de la investigación**

Las áreas y las líneas de investigación tienen que tener una persona responsable que ejerza el liderazgo y la representación pública. Las responsabilidades de este liderazgo incluyen tanto la vertiente intelectual como los aspectos de organización y de gestión.

El personal investigador del CED, que dirige tesis doctorales, es el responsable principal del proceso formativo de los y las jóvenes investigadoras. El acompañamiento del personal investigador en formación se fundamenta en la figura del tutor o tutora que se asignará a cada doctorando o doctoranda.

Está a disposición del personal investigador el sistema de calidad del CED donde se establecen protocolos para la planificación y desarrollo de la investigación con información sobre las infraestructuras a su alcance.

### **Recogida, custodia, propiedad y difusión de los resultados y de los datos de investigación.**

La recogida, almacenamiento, revelación y uso de los datos de investigación por parte del personal investigador tienen que seguir las directrices que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y Reglamento (UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de protección de datos personales de acuerdo con la normativa interna del CED (ProcedimientosP01 Gestión de los Recursos Humanos y P03. Protección de Datos del Sistema de Calidad)

### **Evaluación y asesoramiento y revisión**

Se tiene que basar en criterios científicos y no en criterios de opinión e ideas personales. Hay que rechazar la revisión si se tienen conflictos de interés. Los informes y los escritos que se revisan o evalúan siempre son información confidencial y privilegiada. No se puede utilizar en beneficio propio hasta que la información no haya sido publicada. No se puede compartir con ningún colega si no es por motivos puntuales o si no se dispone del permiso explícito del editor o de la agencia de investigación No se puede retener ni copiar salvo que lo permitan los responsables del proceso editorial o de la agencia. Lo más habitual es que, una vez acabado el proceso, el material sea destruido o bien devuelto.